Ayuntamiento

En la sala de las casas del concejo de la villa de Vitoria
a veinte y tres dias del mes de junio de mill y seis cientos y nueve años
estando juntos y congregados los señores alcalde y regidores de la dicha
villa y su jurisdicion a tratar y conferir lo que mas convenga
a la republica segun que lo an de uso y costumbre
especial e nombradamente el señor Don Diego de Gurpide alcalde
ordinario de la dicha villa y su jurisdicion el capitan Thomas de
Jauregui procurador sindico de los dichos concejos mi Juan de
Cubicoeta regidor de la villa Sevastian Serrano diputado
de la villa Juan Martinez de Cuyo de Juan de Gallaiz de Guz regidor de los
dichos concejos diputados de la villa Juan de Madariaga
y Juan de Gaviloni diputados de la Universidad
de Anaiola que son la mayor y mas sana parte
de los oficiales de los dichos concejos y asi estando juntos por
ante mi Juan de Ocrecubar escrivano de el numero de la dicha villa
y del dicho concejo que ordinaron y mandaron los señores
este dia propuso y dixo el dicho señor alcalde de como sus
señores obispos de Calahorra y la calzada a mandado
ultimamente no se baile ni se dance cinquenta pasos
a la redonda de las yglesias y ermitas de esta villa
y su jurisdicion de que por parte de ella esta apelado dan
los fabricas. Por donde es mayor el escrivano tenemos en
que los dichos bailes y dancas cesen y en lugar de ellas
la gente moça se de a juegos y a otros vicios en par
tes secretas y ocultas a que nos podria dar tremendo
y asi bien estaba apelado de parte de esta dicha villa de
otros mandamientos de su señoria a que publican
en la razon de los atabaques en cuia razon esta
pendiente el pleito ~~aunque es~~ y pedio al dicho ayun
tamiento de entender lo que mas convenga a la republica
de esta dicha villa y su jurisdicion y no dar lugar a tener jurisdicion en este
que no lo tiene sobre lo qual aviendo sido tratado y
conferido largamente segun dicho e mando y
ha de ser una conformidad que todos los dichos pleitos
se sigan en la forma antes que en convenga y que
para ello y seguir los dichos pleitos otorgar
poder y que se hagan las diligencias para ello
dieron poder al dicho alcalde obligando los bienes
de los dichos concejos para la paga de las costas que se hicieren

Como [illegible] a los procuradores necesarios
asi en los procuradores de la real chancilleria
de Valladolid y Ciudad de Burgos y de los de este obispado
y para ello [illegible] poder de [illegible] como [illegible]
[illegible] ~~[illegible]~~
~~[illegible]~~ y con esta cavo el dicho ayuntamiento [illegible]
de sus nombres [illegible] = [illegible]
[illegible] = [illegible] = valga [illegible] =
y [illegible] = y [illegible] = no valga

Don Diego de Gurpide — Thomas de Saavedra

Joan Mz de Caupide — Tomas Perez de Aguirre — Joan de Madariaga

Ante mi
Joan Mz de Vereceibar